

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

Bogotá D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Por reunir los requisitos legales, admítase la anterior demanda de DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y CONSECUENTE DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO, que a través de apoderado judicial presenta el señor **EDGAR EDUARDO HERNANDEZ CONTRERAS** en contra de la señora heredera determinada **MARIA PAULA REYES GAMBA** y demás herederos indeterminados de la fallecida **SARA JUDITH GAMBA FUENTES**.

Tramítase la demanda por el proceso **VERBAL**, en consecuencia, de la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término legal de veinte (20) días, para que la contesten y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer.

Notifíquese a la parte demandada la presente providencia en los términos establecidos en los artículos 291 a 292 del C.G. del P., y Decreto 806 de 2020 y el Acuerdo PCSJA20-1111567 del 05-06-2020.

Por secretaría, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10º del Decreto 806 de 2020 y el Acuerdo PCSJA20-1111567 del 05-06-2020, efectuando el emplazamiento de los herederos indeterminados de quien en vida respondió al nombre de **SARA JUDITH GAMBA FUENTES** en el **Registro Nacional de Personas Emplazadas**. Efectuado el mismo controle el término correspondiente. Las personas que concurren directamente y contesten la demanda deberán acreditar la prueba de su calidad.

Se reconoce al abogado **ARTURO CRISTANCHO HOYOS**, como apoderado de la parte actora en la forma, términos y para los fines del memorial poder a él otorgado

NOTIFIQUESE

El Juez,

GUILLERMO RAUL BOTTÍA BOHÓRQUEZ

(Firmado con firma electrónica)

ASP

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.
La providencia anterior se notificó por estado
Nº 84
De hoy 23 DE SEPTIEMBRE DE 2020
La Secretaria:
DORA INÉS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

Firmado Por:

GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHORQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 020 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1272ebdecb86b017daf87f5a05d6f01be7d4944d6a6a0c87440a3fc8172b99d4
Documento generado en 20/09/2020 12:25:00 p.m.